



Concejo Deliberante
Departamento Capital
La Rioja

En el Bicentenario de la Patria



ORDENANZA N° 4.752

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el texto del Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.623, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 1°.-** Prohíbese toda clase de propaganda o difusión comercial realizada de viva voz, con amplificadores o altavoces y/o proyección de videos, desde vehículos, que afecten o sean capaces de afectar al público, dentro de los límites del radio del micro y macro centro de la Ciudad Capital, entre las 13:00 y 18:00 horas.-”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por el Bloque Frente Cívico y Social, Unión Cívica Radical (Concejal Nicolás Eleazar ARABEL).-

g.d.